

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y VIETTEL PERU S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación (en adelante el "Convenio") que celebran, de una parte:

- VIETTEL PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20543254798, inscrita en la Partida Registral No. 12655533, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por el señor **LE MINH NGHIEM**, identificado con Pasaporte N° **S1089422**, con domicilio para estos efectos en efectos en Calle 21 N° 878 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **VIETTEL PERU**, y de la otra parte;
- La **Municipalidad de El Agustino**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131377909, representado por su **ALCALDE Sr VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI 07071602, quien procede en uso de facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, con domicilio para estos efectos en la Av. Riva Agüero Nro. 1358 Urb. La Corporación Distrito de El Agustino que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El Convenio se celebra con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

VIETTEL PERU es una empresa cuyo objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones y que mediante Resolución Ministerial N° 313-2011-MTC/03 obtuvo la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en la Banda C de 100 MHz a nivel Nacional, convirtiéndose en el cuarto operador del servicio de telefonía móvil.

En virtud del contrato de concesión suscrito con el Estado Peruano, **VIETTEL PERU** se comprometió a proveer en forma gratuita el acceso a internet de banda ancha a 4,025 (Cuatro Mil Veinticinco) locales escolares a Nivel Nacional.

VIETTEL PERU viene desarrollando la instalación de la red de telecomunicaciones a nivel nacional que permitirá la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. **VIETTEL PERU** es una empresa socialmente responsable que tiene el pleno compromiso de realizar sus operaciones en armonía con las comunidades y el medio ambiente.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, como tal tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Anexo 1)

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la Cooperación Interinstitucional entre VIETTEL PERU y LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de autoridad competente y responsable del desarrollo social y bienestar en la Municipalidad de El Agustino, a fin de promover el acceso y uso de los servicios públicos de telecomunicaciones esenciales para los pobladores de dicho distrito.

Es intención de VIETTEL PERU desarrollar un programa de cooperación y apoyo con LA MUNICIPALIDAD a fin de brindarles las herramientas que permitan desarrollar su gestión de manera eficiente y en beneficio de su circunscripción.

En virtud de ello, las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas de promoción y apoyo interinstitucional para la implementación y/o mejoramiento de los servicios de telecomunicaciones en la comunidad.

TERCERO.- CONDICIONES DEL CONVENIO

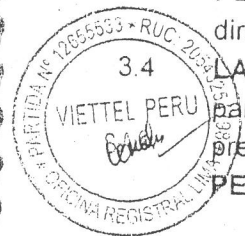
Por la suscripción del Convenio, VIETTEL PERU y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

3.1 VIETTEL PERU brindará a LA MUNICIPALIDAD el servicio de Internet de Banda Ancha gratuito de 1Mbps en fibra óptica y/o tecnología de 3G/4G, a los once (11) colegios nacionales establecidos según el compromiso con el Estado Peruano (Anexo2), y adicionalmente, cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de su Jurisdicción establecidos por la Municipalidad Distrital de El Agustino, y de 0.5 Mbps en fibra óptica y/o tecnología de 3G/4G a los diez (10) locales municipales de seguridad ciudadana de El Agustino, servicio de internet en fibra óptica que será actualizado anualmente de acuerdo a la necesidad y avance tecnológico en coordinación con Viettel Perú y aprobación mutua de ambas partes, durante la vigencia del presente convenio. El servicio a los 10 locales municipales será destinado única y exclusivamente para la administración de LA MUNICIPALIDAD, la cual contará con un total de 30 computadoras distribuidas de acuerdo a lo dispuesto por la Municipalidad en los 10 locales municipales, a efectos de garantizar el óptimo funcionamiento y operatividad del servicio internet brindado por VIETTEL.

LA MUNICIPALIDAD deberá brindar las condiciones del caso a efectos de que VIETTEL PERU, obtenga los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para brindar el servicio de Internet, mencionado en numeral precedente, así mismo deberá contar con los equipos necesarios y deberá brindar a VIETTEL PERU, un área dentro de sus instalaciones para el acondicionamiento del mismo.

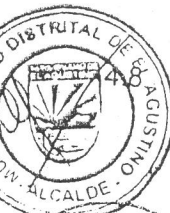
3.3 Para las coordinaciones respectivas a efectos de hacer efectivo el Convenio, VIETTEL PERU designará a la persona responsable que será el único responsable de coordinar directamente con LA MUNICIPALIDAD la implementación y ejecución del convenio.

3.4 LA MUNICIPALIDAD se encuentra prohibida de ceder, transferir y/o traspasar, total o parcialmente, su posición contractual, derechos y/o obligaciones asumidas en el presente Convenio a un tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de VIETTEL PERU.



CUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 VIETTEL PERU se compromete a brindar el servicio de internet de 1 Mbps de forma gratuita por el periodo de 10 años de vigencia del Convenio a dieciséis (16) Instituciones educativas Publicas del Distrito, Asimismo instalará servicio gratuito de internet por un periodo de 10 años de 0.5 Mbps en fibra óptica y/o tecnología de 3G/4G, a diez (10) locales de la municipalidad de seguridad ciudadana, mencionados en la cláusula primera, para los fines institucionales de **LA MUNICIPALIDAD**. VIETTEL PERU se compromete a realizar los mayores esfuerzos con la finalidad de que el servicio sea proveído en el menor plazo posible, este servicio empezara a funcionar en el momento que inicie el servicio de internet a las Instituciones Educativas del distrito materia del presente convenio, servicios que VIETTEL PERU garantizará su funcionamiento óptimo, servicio de internet en fibra óptica que será actualizado anualmente de acuerdo a la necesidad y avance tecnológico en coordinación con Viettel Perú y aprobación mutua de ambas partes, durante la vigencia del presente convenio., durante la vigencia del presente convenio . Dentro de los alcances establecidos en el presente convenio.
- 4.2 La actuación de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del convenio se ajustará a los principios de simplicidad, controles posteriores y demás que regulan a los procedimientos administrativos, especialmente en todo lo relacionado al otorgamiento de los permisos, licencias y/o autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de las obras y/o instalaciones que sean necesarias llevar a cabo el objetivo del presente convenio.
- 4.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a facilitar sus instalaciones con el objeto que VIETTEL PERU realice las instalaciones correspondientes del internet, así como para organizar charlas informativas que promuevan la participación ciudadana en materia de impacto ambiental.
- 4.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a facilitar la coordinación entre VIETTEL PERU y las diversas autoridades locales, con el objetivo de gestionar las actividades y obras necesarias para la ejecución del presente convenio.
- 4.5 **LA MUNICIPALIDAD** no mantendrá ningún tipo de relación contractual o extracontractual con los contratistas y/o proveedores que utilice VIETTEL PERU para la ejecución de las obras que realice en el marco del presente convenio.
- 4.6 VIETTEL PERU se compromete a realizar el mantenimiento, mejoramiento y encapsulado de los cables aéreos existentes en los lugares donde realizarán el tendido de redes áreas de la empresa.
- 4.7 VIETTEL PERU luego del inicio de sus operaciones se compromete a realizar el tendido de cables subterráneo de sus redes en la jurisdicción de El Agustino, cuando la ley así lo exija.
- 4.8 VIETTEL PERU se compromete a partir del 2do año de operación de la empresa a brindar anualmente, capacitación de telecomunicaciones a las personas que la municipalidad convoque, previa coordinación y de acuerdo a la disponibilidad de la empresa.
- 4.9 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar a VIETTEL PERU las licencias y brindar las facilidades del caso, agilizar los procedimientos administrativos correspondientes en el marco de los principios administrativos de celeridad, razonabilidad e informalismo a fin de que VIETTEL PERU obtenga las licencias para la instalación de 15 Estaciones Base de Radio Telefonía, así como para los dieciséis (16) colegios y diez (10) locales municipales de seguridad ciudadana en la jurisdicción de El Agustino, y su correspondiente tendido de fibra óptica. Se consideraran los pagos de tasas y derechos por dichos trámites, debidamente compensados por el valor de los servicios de internet



que la Municipalidad recibirá para los 10 locales municipales de seguridad ciudadana y dieciséis (16) Instituciones educativas públicas por un periodo de 10 años a partir de la firma del presente convenio.

QUINTO.- PLAZO

La duración del presente convenio es por un plazo de diez (10) años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, para tal efecto, las partes suscribirán el Acta de Instalación respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, LA MUNICIPALIDAD se obliga a brindar de manera previa, las facilidades establecidas en la cláusula cuarta a fin que VIETTEL PERU pueda iniciar los trabajos necesarios que permitan implementar y poner a disposición el servicio de internet.

A la finalización del convenio, las partes podrán acordar la celebración de un nuevo convenio bajo los mismos términos y estipulaciones que los de este convenio.

Con una anticipación no menor de dos (2) meses a la fecha de vencimiento del Plazo del Convenio, VIETTEL PERU y LA MUNICIPALIDAD podrán comunicar su deseo de no renovar el mismo, lo que deberán hacer formalmente mediante carta notarial.

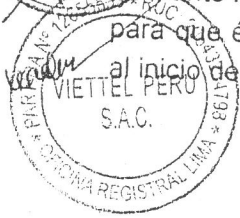
De ser ése el caso, el convenio concluirá al vencimiento del plazo correspondiente para el área. De no remitirse dicha comunicación, las partes acuerdan expresamente que, al amparo de las facultades que les concede el artículo 142° del Código Civil, se entenderá mutua y recíprocamente emitida una declaración de voluntad en el sentido de celebrar un nuevo convenio por el mismo periodo, cuya vigencia se iniciará al día siguiente del vencimiento del plazo inicial y bajo las mismas condiciones contractuales aquí establecidas, salvo acuerdo distinto y expreso de las partes para modificarlas.

Al término del convenio, VIETTEL PERU retirará la infraestructura que hubiera instalado en los locales de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se celebre un nuevo convenio conforme al párrafo precedente o se renueve el convenio. En caso se hayan producido mejoras necesarias o útiles que no pudieran ser separadas del inmueble sin causarle daño, éstas quedarán para LA MUNICIPALIDAD sin costo alguno.

SEXTO.- OBRAS A EJECUTARSE

LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIETTEL PERU a ejecutar dentro de cada local municipal mencionado en la cláusula primera, las obras e instalaciones para el equipamiento de telecomunicaciones propio del servicio a brindar en mérito al presente convenio.

Mediante la presente cláusula LA MUNICIPALIDAD presta su consentimiento a VIETTEL PERU para que ésta practique los reforzamientos que se requiera de manera previa o posteriormente al inicio de la prestación del servicio gratuito de internet.



SETIMO.- ACCESO Y FACILIDADES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el acceso a sus instalaciones a los técnicos, empleados y cualquier otra persona que designe VIETTEL PERU durante las 24 horas del día con la finalidad de poder instalar la infraestructura necesaria para brindar el servicio de internet. Al respecto, dicho personal será debidamente identificado, y podrá asistir, previa notificación durante las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluyendo domingos y feriados.

OCTAVO.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes reconocen al presente Convenio el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.

En tal sentido, las partes dejan constancia expresa de que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.

NOVENO.- FORMALIDAD DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD se compromete a someter el presente convenio para su aprobación por Acuerdo del Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la suscripción del mismo por las partes.

DECIMO.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto bastando una comunicación oficial dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de resolución, por la realización de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente acuerdo
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

La parte que fuera notificada con la resolución de este convenio por razón de incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, renuncia a reclamar daños y perjuicios a la otra.

DECIMO PRIMERO.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado con el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.

Si en la ejecución del presente Convenio se detectaran vacíos relacionados con las obligaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios y/o mecanismos para su mejor ejecución, las partes evaluarán la situación presentada y la conveniencia de acordar precisiones o modificaciones al Convenio.

Toda modificación, aclaración o precisión serán acordadas por escrito mediante Adendas.

DECIMO SEGUNDO.- COMPETENCIA Y DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se le podrá dirigir cualquier comunicación, citación y/o verificación.

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio, será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en la reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. Si a pesar de ello, las diferencias subsisten, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la decisión de los jueces y tribunales de la Provincia de Lima.

Escrito en Lima, a los 02 días del mes de Junio de 2012 en cuatro (4) ejemplares del mismo

por: MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

LIMA - PERU

~~ECOS VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS~~

~~ALCALDE~~
LA MUNICIPALIDAD



Lenah

VIETTEL PERU

